CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA CARDIOSEGURA /RL LILIA ARMADIS PUENTES	
NIT.	900813640-8	
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LA BATERÍA COMPATIBLE CON EL EQUIPO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL DEA Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP), PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA ZONA CARDIOSEGURA DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.	
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOSMIL PESOS M/CTE ($4.522.000)	CDP:2026000238
FECHA DE SUSCRIPCION	11/09/2026	RUBROS:2.1.5.01.04.02 Mantenimiento

Los aquí suscribientes **MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO** mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa **,** de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE,** por una parte y por la otra**, FUNDACION COLOMBIA CARDIOSEGURA/RL LILIA ARMADIS PUENTES** con NIT 900813640-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Instituto Termal de Paipa es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Alcaldía del Municipio de Paipa, y que su actividad contractual se desarrolla de conformidad con el régimen jurídico aplicable y con su Manual de Contratación. 2. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2024 se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, instrumento que establece los procedimientos, modalidades y reglas aplicables a la gestión contractual de la entidad. 3. Que el Instituto Termal de Paipa, en desarrollo de su objeto y de las actividades de prestación de servicios que desarrolla, debe procurar condiciones adecuadas de seguridad, atención y respuesta ante situaciones de emergencia que puedan presentarse en sus instalaciones y durante la prestación de sus servicios a usuarios, visitantes y demás personas que concurren a la entidad. 4. Que el Instituto Termal de Paipa cuenta con una Zona Cardiosegura dotada de un Desfibrilador Externo Automático –

DEA ZOLL AED 3, destinado a la atención inicial de una eventual emergencia cardiovascular, razón por la cual resulta necesario garantizar su disponibilidad, funcionamiento y condiciones adecuadas de operación. 5. Que, para garantizar la operatividad del equipo, se requiere realizar el mantenimiento preventivo del Desfibrilador Externo Automático – DEA, efectuar el suministro, reemplazo e instalación de una batería nueva y técnicamente compatible con el equipo, así como desarrollar capacitación evaluada y certificada al personal designado por el Instituto en el manejo del DEA y en Reanimación Cardiopulmonar – RCP. 6. Que el Instituto elaboró los Estudios Previos, el análisis del sector y el estudio de mercado correspondientes, documentos en los cuales se establecieron y analizaron la necesidad, las condiciones técnicas, las condiciones económicas, los riesgos previsibles, la modalidad de contratación y los demás aspectos requeridos para adelantar el proceso contractual. 7. Que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, la necesidad contractual comprende de manera integral el suministro de una batería para el Desfibrilador Externo Automático – DEA ZOLL AED 3, el mantenimiento preventivo del equipo y la capacitación evaluada y certificada en manejo del DEA y Reanimación Cardiopulmonar – RCP. 8. Que, dadas las características técnicas particulares del equipo con que cuenta el Instituto y la necesidad de adquirir una batería específicamente compatible con el modelo ZOLL AED 3, se identificó una oferta que atiende integralmente los componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual. Los Estudios Previos dejan constancia de que la batería requerida corresponde a un componente específico cuya adquisición requiere importación y que, dentro de las gestiones realizadas por el Instituto, no se identificaron otros proveedores que realizaran la importación y suministro de dicha batería específica. 9**.** Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución Interna No. 197 del 30 de diciembre de 2025 10**.** Que la Tesorería del Instituto Termal de Paipa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000238 del 03 de septiembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($4.522.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.01.04.02 – Mantenimiento. 11. Que, de conformidad con el numeral 3.2.1., literal h), del Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, la modalidad de Contratación Directa procede cuando la cuantía del contrato es igual o inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 12. Que el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($4.522.000)**, incluido IVA y demás costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, encontrándose dentro del límite establecido en el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa para la procedencia de la modalidad de Contratación Directa. 13. Que, de acuerdo con la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, así como con el análisis de la propuesta presentada, la FUNDACION COLOMBIA CARDIOSEGURA, identificada con NIT 900.813.640-8, cumple las condiciones requeridas por el Instituto Termal de Paipa para la ejecución del objeto contractual. 14. Que la propuesta presentada por la Fundación Colombia CardioSegura resulta favorable para el Instituto Termal de Paipa, por cuanto atiende las especificaciones técnicas requeridas para el mantenimiento preventivo del DEA ZOLL AED 3, el suministro, reemplazo e instalación de la batería compatible con el equipo y la capacitación evaluada y certificada en manejo del DEA y Reanimación Cardiopulmonar – RCP, y se encuentra dentro del valor estimado establecido por la entidad. 15. Que, en consecuencia, las partes

acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, por el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, por los Estudios Previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, la propuesta aceptada y los demás documentos que hacen parte integral del mismo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEA, CAPACITACIÓN DEL USO DEL MISMO Y SUMINISTRO DE LA BATERIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA CARDIOSEGURA DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA" En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Realizar el suministro de acuerdo a la solicitud que para el efecto le haga el supervisor del contrato. 2. Garantizar la calidad, características de los elementos a utilizar y se obliga a reemplazar sin costo alguno aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de las (72) horas siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor. 3. Garantizar que el suministro cuente con las características técnicas a que haya lugar. 4. Entregar junto con la ejecución del suministro del bien la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 5. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato. 6. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **: CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Instituto Termal de Paipa y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, económicas y demás estipulaciones establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta aceptada por el Instituto Termal de Paipa. **2.** Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, atendiendo las condiciones y requerimientos establecidos por el Instituto Termal de Paipa y procurando en todo momento el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la ejecución del objeto contractual y se impartan dentro del marco de sus competencias. **4.** Disponer de la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para garantizar el adecuado suministro de los bienes durante el plazo de ejecución contractual. **5.** Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Termal de Paipa y las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Informar oportunamente al Instituto Termal de Paipa y al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar o impedir la adecuada ejecución del contrato, indicando, cuando sea posible, las medidas adoptadas o propuestas para su solución. **7.** Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica y demás requisitos exigidos para la celebración y ejecución del contrato, así como cumplir las obligaciones legales que resulten aplicables. **8.** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a la ejecución del contrato, así como las políticas y protocolos institucionales que le sean comunicados y guarden relación con el objeto contractual.

9. Actuar con buena fe, transparencia, responsabilidad y lealtad contractual durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar los intereses del Instituto Termal de Paipa. **10.** Informar inmediatamente al Instituto Termal de Paipa sobre cualquier solicitud, presión, amenaza o actuación irregular de terceros que pretenda inducirlo a realizar u omitir actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **11**. Mantener vigentes las garantías que le sean exigidas durante la ejecución contractual, realizando oportunamente las modificaciones, ampliaciones o renovaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones aplicables. **12.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la propuesta aceptada y de las disposiciones legales aplicables. **Actividades específicas del Contrato** 1. Realizar el mantenimiento preventivo del Desfibrilador Externo Automático, de conformidad con las recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante y con los procedimientos técnicos aplicables. 2. Realizar la inspección, revisión y pruebas funcionales necesarias para verificar el adecuado estado operativo del DEA, incluyendo la revisión de sus componentes, indicadores, sistema de autodiagnóstico, alarmas, accesorios y demás elementos que técnicamente correspondan. 3. Suministrar una batería nueva, sin uso previo, original o técnicamente compatible con el Desfibrilador Externo Automático existente en el Instituto Termal de Paipa, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante. 4. Garantizar que la batería suministrada se encuentre en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento y que cuente con una vida útil adecuada para garantizar la disponibilidad del equipo durante el periodo correspondiente. 5. Realizar el reemplazo e instalación de la batería suministrada y efectuar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del DEA después de su instalación. 6. Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía, deterioro, daño o condición técnica identificada durante el mantenimiento que pueda afectar el adecuado funcionamiento del equipo. 7. Entregar al Instituto Termal de Paipa el informe o certificado correspondiente al mantenimiento realizado, indicando las actividades ejecutadas, condiciones encontradas, resultados de las pruebas y estado final del equipo. 8. Realizar la capacitación y certificación del personal designado por el Instituto Termal de Paipa en manejo del DEA, reanimación cardiopulmonar – RCP y atención inicial de emergencias, de acuerdo con las disposiciones aplicables. 9. Desarrollar la capacitación mediante actividades teóricas y prácticas, utilizando los equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado entrenamiento de los participantes. 10. Entregar las certificaciones individuales correspondientes a los funcionarios que participen y aprueben la capacitación. 11. Entregar al supervisor del contrato los soportes que acrediten la realización de las actividades de mantenimiento, suministro, instalación, pruebas funcionales y capacitación. 12. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, en los términos, condiciones y oportunidad establecidos en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y la presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.3. Designar al supervisor del contrato y ejercer la supervisión, seguimiento y

control de la ejecución contractual, verificando que el CONTRATISTA cumpla de manera integral, idónea y oportuna con el objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 5. Informar oportunamente al CONTRATISTA las observaciones, inconsistencias o situaciones que se evidencien durante la ejecución del contrato y requerir, a través del supervisor, las correcciones, cambios o reposiciones a que haya lugar cuando los bienes suministrados no cumplan con las condiciones pactadas. 6.Resolver las peticiones, solicitudes y requerimientos que presente el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será la suma **de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($4.522.000)**, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO**. El Instituto Termal de Paipa pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del ITP. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina administrativa del Instituto termal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. PARAGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Instituto termal de Paipa PARAGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. El suministro se realizará de acuerdo a los siguientes valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	**BATERIAS PARA AED 3 BLS** Suministro de una (1) batería nueva, compatible con el Desfibrilador Externo Automático ZOLL AED 3 con que cuenta el Instituto Termal de Paipa. La batería deberá ser apta para su instalación y funcionamiento en el equipo, cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento. El contratista deberá realizar la instalación o reemplazo de la batería y verificar el correcto funcionamiento del equipo posterior a su instalación	1	$1.800.000	$342.000	$2.142.000

2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Mantenimiento preventivo para Desfibrilador Externo Automático ZOLL AED 3	1	$600.000	$114.000	$714.000
3	**CAPACITACIÓN EVALUADA Y CERTIFICADA DEL MANEJO DEL DEA+ RCP** Realizar capacitación teórico-práctica, evaluada y certificada, dirigida a un grupo de hasta quince (15) personas designadas por el Instituto Termal de Paipa, en manejo del DEA y Reanimación Cardiopulmonar – RCP. La capacitación deberá ser impartida por personal competente y con formación vigente relacionada con reanimación cardiopulmonar y atención inicial de emergencias. Como mínimo deberá abordar: RCP básica en adulto y pediátrico; uso y manejo del DEA; manejo inicial de lesiones y movilización de pacientes; identificación temprana del infarto agudo de miocardio y accidente cerebrovascular; primeros auxilios; y cadena de supervivencia. Deberá incluir actividades prácticas con maniquíes para entrenamiento en RCP, manejo básico de la vía aérea, compresiones torácicas y atención de la obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Al finalizar, deberá realizarse la evaluación correspondiente y expedirse certificación de participación/aprobación a quienes cumplan los requisitos establecidos para la capacitación.	1	$1.400.000	$266.000	$1.666.000
TOTAL			$3.800.000	$722.000	$4.522.000

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto termal de Paipa, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000238 de fecha 03 de septiembre de 2026, rubro presupuestal No. 2.1.5.01.04.02 –Mantenimiento, expedido por la Tesorería del Instituto termal de Paipa. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Oficina Administrativa -Ana Yolima Neira Pinto del Instituto termal de Paipa o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** El Instituto termal de Paipa impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará al Instituto termal de Paipa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Instituto Termal de Paipa, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Instituto termal de Paipa le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Enel presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Instituto termal de Paipa pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONESSOCIALES :** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y el Instituto termal de Paipa, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.**2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Por agotamiento del presupuesto dispuesto inicialmente para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al instituto como mecanismo de la cobertura de riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato así:• Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.• Calidad del bien y/o servicio por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.• Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Por el 5% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, el Instituto termal de Paipa tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el Instituto termal de Paipa, sino logra un acuerdo interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MODIFICACION UNILATERAL :**Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer , fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente

las partes no llegan a un acuerdo respectivo el Instituto termal de Paipa, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento 20% o más del valor inicial , el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la oficina administrativa del Instituto termal de Paipa. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Fotocopia de antecedentes judiciales del Contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Rut. **8.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **9.** Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. **10.** Todos los demás documentos que se generen con la suscripción de la presente orden**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que recibirán notificaciones electrónicas y/o físicas en las siguientes direcciones:

	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN FISICA
CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ITP	itp@paipa-boyaca.gov.co	Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas
CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA CARDIOSEGURA	info@colombiacardiosegura.org	Cra 1F 40-195 OFICINA 321 ENTERPRISE

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa y en las disposiciones aplicables**.**

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE

A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No.042 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.